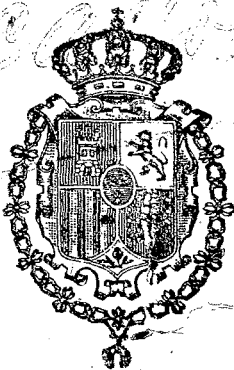


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Juan Mantilla e Irure-Espoz y Mina cese en el cargo de ayudante de campo del teniente general D. Domingo Arráiz de Condeña y Ugarte, Consejero de ese Consejo Supremo; nombrando para substituirle en dicho cometido al comandante de Infantería D. Evelio Fernández Quintero, disponible actualmente en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Manuel Fernández Loaysa y Reguera, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división don Pedro Lozano y González, actual Gobernador militar de Cádiz.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Vuestro Alteza Real muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Francisco González-Uzqueta y Benítez, Gobernador militar del Campo de Gibraltar, al comandante de Estado Mayor D. Manuel Fernández Loaysa y Reguera, que cesa

en igual cargo a la inmediación del General D. Pedro Lozano y González.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Vuestro Alteza Real muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división, y en comisión a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, D. Julio Echagüe y Ayani, al comandante de Infantería D. Luis Arguijo Izaguirre, con destino actualmente en el regimiento Garellano núm. 43.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la décimosexta división D. Antonio Losada y Ortega, al comandante de dicha Arma D. José Marín Envid, con destino actualmente en el regimiento de Infantería Inmemorias del Rey, núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería y de lo informado por los de las de Infantería, Artillería, Ingenieros

e Intendencia, acerca de la conveniencia de modificar el actual sistema de reclutamiento de las unidades de tropa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo y a partir de la distribución del grupo de filas del reemplazo del año actual, las unidades de tropa de las academias militares, de que se ha hecho mención, se nutrirán de reclutas destinados directamente por las Cajas, en la misma forma que lo son a los demás Cuerpos del Ejército, naciéndose por dichas Academias la reclamación del importe de las primeras puestas de los reclutas así destinados.

2.º Cuando a los individuos comprendidos en el nuevo sistema les corresponda pasar a segunda situación de servicio activo, causarán alta en los Cuerpos que designen los Capitanes generales de las regiones en que vayan a residir, previa petición de su destino, formulada por los Directores de las Academias a las Autoridades Militares regionales de que dependan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general, en situación de primera reserva, don Francisco de Borbón y de Castellví, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, debiendo esta disposición surtir efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de oficial moro de segunda clase de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, a los sargentos indígenas del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Abd-Es-Slam Ben Mohammed Cherraji y Lazid Ben Mohammed El Hamri, los que continuarán prestando sus servicios en el referido Grupo, en vacantes de plantilla que de su nuevo empleo existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos Juan Ojeda Rodríguez y Jerónimo Jimeno Sánchez, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y alta en el regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Cuerpo de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 30 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos Antonio Montaña Bernal y José García Hurtado, causen baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, y alta en el batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, Cuerpo del que proceden, y en el que deben servir en concepto de voluntarios con premita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, interesado que los Gobernadores político-militares de Río de Oro y la Agüera, que en la actualidad se encuentran como supernumerarios sin sueldo afectos a esa región, pasen en igual situación a la Capitanía general de Canarias, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo propuesto por V. A. R., debiendo quedar el personal de que se trata, en la situación en que actualmente tiene señalada y afecto a la Capitanía general de Canarias.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

RECTIFICACION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las efectividades asignadas a los oficiales de Infantería (E. R.) que figuran en la relación inserta a continuación de la real orden de 6 del mes actual (D. O. número 76) se entiendan rectificadas en el sentido de que son las de iguales fechas del mes de febrero y no de marzo como figuran en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, formulada por la

Diputación provincial de Vizcaya, para que desempeñe el cargo de jefe del cuerpo de Miñones, de dicha provincia, el comandante de Infantería D. Daniel Irezabal Goti, disponible en la actualidad en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo propuesto, quedando el mencionado comandante de reemplazo en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el coronel de Infantería D. Pablo Cogolludo García, de reemplazo por enfermo en la primera región, que V. E. remitió a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región, hasta que le corresponda ser cóccado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de Infantería D. Claudio González Esteban, de reemplazo por herido en esta región, que V. E. remitió a este Ministerio en 6 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región, hasta que le corresponda ser cóccado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 24 de marzo próximo pasado, promovida por el coronel de la Escolta Real D. Angel García Benítez, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo del Profesorado, creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. número 28), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por reunir el recurrente las condiciones prevenidas en el citado real decreto y real orden de 3 de mayo de 1920 (C. L. núm. 218).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Capitán general de la primera región.

DIVISAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración a lo dispuesto en la real orden circular de 21 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 266), que en lo sucesivo, los galones que usen los cabos y soldados de primera de todos los Cuerpos del Arma de Caballería, sean encarnados, a excepción de los de los regimientos de Húsares, que seguirán usándolos igual que en la actualidad; los sargentos y suboficiales continuarán llevándolos dorados o plateados, según sean los botones del uniforme.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del tercer regimiento de reserva de Caballería, Antonio Uribe Ortega, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2^a del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amparo Sorruines Escrich.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

RETIROS

Padecido error al publicarse la real orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 70), por la que se concede el retiro al coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Miguel Vaello Mayor, se reproduce debidamente rectificad.

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Sevilla, al coronel de Caballería, en situación de reserva, y afecto al tercer regimiento de reserva de la citada Arma, D. Miguel Vaello Mayor, por cumplir la edad para obtenerlo en el día de hoy; disponiendo, al propio tiempo, sea dado de baja en el Arma a que pertenece».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Padecido error al publicarse la real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 59), por la que se concede el retiro al teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, D. José Torre Charroalde, se reproduce debidamente rectificad.

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Bilbao (Vizcaya), al teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto al sexto regimiento de reserva de dicha Arma, don José Torre Charroalde, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo, sea dado de baja en el Arma a que pertenece».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 13 de marzo de 1923

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los ajustadores contratados que prestan servicio en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, se incorporen a los cuerpos a que pertenezca de plantilla, y por el orden que se presentaron a prestar servicio en la misma, a medida que vayan incorporándose los obreros filiados destinados a la citada Comandancia por circular de 3 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 51), exceptuándose de esta medida a los de dicha clase pertenecientes a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de capitán, de la escala de reserva del Cuerpo de Ingenieros, al teniente de la misma escala D. Ciriaco Ruiz Pastor, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo de su clase, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 27 de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante la plaza de coronel ingeniero comandante de Gran Canaria, el Rey (que Dios guarde), con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 22 del mes próximo pasado (D. O. núm. 65), ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para proveerla, debiendo los aspirantes a ella solicitarla por conducto de las autoridades militares respectivas, las cuales darán cuenta por telégrafo a este Ministerio, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a situación de reserva el coronel de Inge-

nieros, D. José Portillo Bruzón, Ingeniero Comandante de Gran Canaria, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, el día 6 del corriente mes, abonándosele el haber mensual de 900 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de mayo próximo por el primer batallón de reserva de Zapadores Minadores, al que queda afecto, por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, José García Díez, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Petronila Páramo García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, D. José Sánchez Harguindey y los de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, D. José María Altolaguirre Luna y D. Félix Rodríguez Fernández, licenciados en Medicina y Cirugía, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarles médicos auxiliares del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto de 1921 (C. L. núms. 57 y 338).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico D. Cesáreo Gutiérrez Vázquez, con destino en el hospital militar de Coruña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1899 (C. L. número 362) y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la octava región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1922-23, del Tercio de Extranjeros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. número 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.
Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio de 1922-23, de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. número 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta, séptima y octava regiones, Comandante general de Melilla y General Director de Cría Caballar y Remonta.
Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Tercera región

Quinto regimiento de Artillería ligera.
Comandancia de Artillería de Cartagena.

Relación que se cita.

Empleo actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	Antigüedad en su nuevo empleo		
			Día	Mes	Añ
T. coronel	D. Antonio Morán Idueta	C. coronel	15		
Comandante	» Juan Martí ez Verde	T. coronel	23		
Teniente	» Vicente Alonso Trejo	Capitán	3		
Otro	» Francisco Climo Barionuevo	Idem	3		
Otro	» Francisco Nieto Belmonte	Idem	7	marzo	1923
Otro	» Agustín Pusute Pérez	Idem	7		
Otro	» Antonio abay Brúa	Idem	7		
Otro	» Juan Montoro Villanueva	Idem	8		
Otro	» Pedro Houso Rodríguez	Idem	21		
Alférez	» Miguel Navajas Alcalá	Teniente	1		

Madrid 6 de abril de 1923.—Alcalá Zamora.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 30 de enero último, promovida por el suboficial de ese cuerpo D. Francisco Ortiz Castriello, en súplica de mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha ser-

vido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Sexta región

11.º regimiento de Artillería ligera.

Séptima región

Séptima Comandancia de tropas de Intendencia.

Octava región

Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Melilla

Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.
Comandancia de Artillería de Melilla.
Compañía mixta de Sanidad Militar.

Cría Caballar

Depósito de Recría y Dqma de la primera zona pecuaria.

Madrid 6 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo inmediato al personal de ese cuerpo, que figura en la adjunta relación, que principia con el teniente coronel D. Antonio Morán e Idueta y termina con el alférez D. Miguel Navajas Alcalá, asignando a los mismos las antigüedades que en ellas se mencionan, por reunir las condiciones de efectividad que determina el artículo 1.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 del mes próximo pasado proponiendo para que desempeñe el cargo de observación de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz al capitán médico D. Daniel Paul Goyena, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de San Sebastián a instancia del coronel de Infantería (hoy retirado), licenciado por inútil, D. Angel Sequera López, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, por padecer sordera completa e incurable de ambos oídos, consecutivas a las fatigas, privaciones y penalidades que sufrió en la campaña de Filipinas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina se ha servido desestimar la petición del interesado, toda vez que la referida instancia está fuera del plazo de los dos años que, a partir del accidente, marca el artículo tercero del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), y con arreglo a lo que se ordena en la ley de 13 de mayo de 1920 (C. L. núm. 108).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alfonso Simó Bell-Lloch, soldado retirado por inútil, con residencia en Torregrosa (Lérida), en súplica de ser reconocido y se le forme nuevo expediente para ingreso en Inválidos, y resultando que del que se le instruyó, por acuerdo del Consejo Supremo se le asignó la pensión correspondiente como comprendido en la ley de 8 de julio de 1860, por carecer de derecho a ingreso en Inválidos, toda vez que sus lesiones no eran de las incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que determina el carácter de las mismas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla, a instancia del cabo de Infantería, licenciado por inútil, Manuel Llamas Dueñas, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 29 de septiembre de 1921, perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 fué herido en el brazo derecho por bala enemiga en el combate de Tizza, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la primera región, por padecer fractura del húmero derecho, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado cabo, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluida en los

artículos tercero y octavo, capítulo quinto del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal concepto le comprende el artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Eugenio Gil Ruiz, vecino de Alhama, provincia de Murcia, en solicitud de que se autorice a su hijo Justo Gil Cotanda, del reemplazo actual, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Justo Bartomeu Alemany, soldado del regimiento de Infantería Vergara núm. 57, y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro Suárez Perera, vecino de las Palmas, en solicitud de que a su hijo Pedro Suárez Cárdenas, soldado de la sección de tropas de Intendencia de Gran Canaria y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Vaqué Nol'a, vecino de Barcelona, pasero de la Industria, «Musco Martorell», en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y teniendo en cuenta que al interesado no le fué conocida ni apreciada su enfermedad en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. número 88).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Sánchez Nieto, teniente médico, con destino en la sexta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, hasta tanto queden cumplidos los preceptos que determina el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento, y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Javier Torre Silva, vecino de Santiago (Coruña), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de octubre de 1921, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Salvador Riera, vecino de Tarrasa (Barcelona), calle de la Torre, núm. 1, en solicitud de que se concedan los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento a su hijo José Riera Juliá, por ser tercer hermano, cuyos beneficios le han sido denegados por el Gobernador militar de Barcelona, por no haberlos solicitado dentro del plazo que señala el artículo 276 de la mencionada ley; considerando que aun cuando este artículo dispone que todos los beneficios que la misma concede, han de solicitarse antes del sorteo, la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17), otorga los del 271, solicitados después de este acto al soldado Ramón Buñuel Zaera; considerando que, en analogía con lo resuelto en dicha disposición, deben concederse al hijo del recurrente, recluta del reemplazo de 1917, ya que fueron solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho que exige el artículo 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) que declara la prescripción de créditos, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que al interesado le sean aplicados los beneficios que pretende, y disponer que de las 1.000 pesetas depositadas para la reducción del tiempo de servicio en filas, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 3.073, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona en 25 de mayo de 1917, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley de reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento para la aplicación de la indicada ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eduardo Castro Díaz, soldado del regimiento de Infantería Reina núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago números 536 y 512, expedidas en 21 de septiembre de 1921 y 18 de septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Francisco Rodríguez López, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, según carta de pago núm. 407, expedida en 14 de febrero de 1918 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ismael Rodríguez Pérez, alumno de la Academia de Artillería; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Blas Prieto de Castro, farmacéutico segundo, con destino en la farmacia militar del Buen Acuerdo, de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, según cartas de pago números 65 y 493, expedidas en 4 de enero de 1918 y 18 de septiembre de 1918, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio Chaves Castaño, cabo del regimiento de Infantería Cádiz núm. 67, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, se devuelvan 750, correspondientes a las cartas de pago números 108 y 410, expedidas en 2 de diciembre de 1919 y 11 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la carta militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 5 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería de Badajoz núm. 73, Manuel Rodríguez Ríos, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del batallón de Cazadores Barcelona núm. 3, Sotero Guillermo González, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada

excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del recambio a que pertenece, siéndole desestimada, sin que acaso entonces haya ocurrido circunstancia alguna que lo coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio el 12 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el sueldo de General de brigada al coronel de ese Cuerpo, don Fernando Fernández Santisteban, como comprendido en el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), asignándosele en el referido sueldo la antigüedad de 1.º de marzo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta, a este Ministerio en 20 de noviembre del año anterior, desempeñadas en el mes de octubre último, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Modesto Venta y Venta y concluye con D. Luciano Losada Fernández, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Anuncio del reglamento o real orden en que están comprendidos.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Artillería	Capitán	D. Modesto Venta y Venta	3.º	Gijón	Varios puntos de la provincia de O. ense.	Revisar armamento al 24.º Tercio de la Guardia civil	14			23			10
Idem	Otro armer	» Arcadio Suárez Alvarez	3.º	dem			14			23			10
Zona Lugo	Teniente	» José Armada Piñero	3.º	Lugo	Monforte y Mondoñedo	Conducir caudales	3			6			4
Demarc. rva., 100.	T. coronel	» Gabriel Rubias Arias	3.º	dem	Monforte	Asistir Consejo Guerra	8			10			3
Idem Monforte	Capitán	» José Cobos Alvarez	3.º	dem	Monforte	Barco Baldeorras	9			11			3
Idem	Otro	» Secundino Rodríguez González	3.º	dem	dem	Idem	9			11			3
Zona Lugo	Teniente	» José Armada Piñero	3.º	Lugo	Monforte y Mondoñedo	Conducir caudales	28			31			4
Idem Oviedo	Capitán	» Vicente Nieto García	3.º	Lugo	Monforte y Mondoñedo	Idem	3			6			4
Idem	Teniente	» Demetrio Bergés Esguevilla	3.º	Oviedo	Cargas de Onís y Pravia	Idem	1			31			31
Idem	Otro	» Sabino García Martínez	3.º	Gijón	Gargas de Onís	Prestar servicio en comisión en el rég. Infantería Taragona, 78	1			31			31
Idem	Otro	» Florentino Lejarraga Altuzarra	3.º	dem	dem	Idem	1			31			31
Idem	Otro		3.º	Pravia	Idem	Formar parte junta otorgamiento escritura compra 2 parcelas terreno solar Carp longo	12			13			2
Ingenieros	T. cor.	» José Claudio Pereira	3.º	Vigo	Pontevedra	Idem	15			17			3
Idem	Otro	» Ricardo Echevarría Ochoa	3.º	Gijón	León	A reunirse a Junta alquileres	15			17			3
Idem	Otro		3.º	Gijón	León	Ampliar estudios de informes Higiene militar dispuesto por R. O. circular 27 julio último (D. O. núm. 166) para el que fué designado por otra de 14 de sepbre. siguiente (D. O. núm. 207)	1	octbre.	1922	31	octbre.	1922	31
Caz. Galicia, 25	Vet.º 1.º	» Manuel Estévez Martínez	3.º	Coruña	Madrid	Idem	1	octbre.	1922	31	octbre.	1922	31
Gob.º mil Ferrol	Tente. (E. R.)	» Esteban Tornos Ferrer	3.º	Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	9			10			2
Zona Orense	Teniente	» Arturo Pérez González	3.º	Orense	Valdeorras y Allariz	Conducir caudales	1			4			4
Idem	Otro	» José Portabales Rodríguez	3.º	Allariz	Orense	Agregados prestar servicios al Bón. Cazadores	15			31			17
Idem	Otro	» Angel Ampudca Sardani	3.º	Valdeorras	Idem	Compañía Orense, 5	18			31			14
Ferrol, 65	Otro	» José López Costa	3.º	Ferrol	Coruña	Cobrar libramientos	1			2			2
Sanidad	Farmac.º 1.º	» Miguel García Espada	3.º	Coruña	León	Prestar servicio Farmacia militar	1			31			31
Idem	Comte. méd.	» Ramiro Torreira Martínez	3.º	Vigo	Pontevedra	Asistir como vocal sesión Comisión mixta	20			22			3
Idem	»	El mismo	3.º	dem	Idem	Idem	28			29			2
Idem	Comte. méd	D. Miguel Parrilla Vaamonde	3.º	Coruña	Ancello y Nande (Lugo)	A reconocer soldados Vergara, 57, Faustino Carretero López y al del 15.º ligero, Amante Santín López	23			29			7
Burgos, 36	Comandante	» Luis Terrer Monsó	3.º	León	Melilla	Conducir reclutas al Batallón expedicionario	1			2			2
Idem	Teniente	» Manuel Damos Gijón	3.º	Idem	Idem	Idem	1			2			2
Murcia, 37	Otro	» Antonio Carrerero Berges	3.º	Vigo	Pontevedra	Cobrar libramientos	3			4			2
Idem	Capitán	» Francisco Arreaga Seoane	3.º	dem	Idem	Idem	4			5			2
Idem	Otro	» Fernando Benavente García	3.º	Idem	Idem	Asistir como vocales a un Consejo Guerra	4			5			2
Idem	Otro	» César Caamaño Trounchord	3.º	Idem	Idem	Idem	4			5			2

Grupos	Clases	NOMBRES	N.º de expediente	PUNTO		Comisión conferida	FECHA					Días invertidos
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina			
							Mes	Año	Ma	Mes	Año	
Reg. Isabel La Católica	Comandante	D. Miguel García Cortés		Coruña	Melilla	Conducir fuerzas	1			2		2
Idem	Teniente	Antonio Real Parga		Idem	Idem	Idem	1			2		2
Intervención Militar	C.º guerra 2.º	Luis Arjona Monsó		Vigo	Pontevedra, Tuy y Santiago	Pasar revista administrativa e intervenir servicios	2			6		5
Idem		El mismo		Idem	Pontevedra	Formar parte Junta formación escritura solar Campolongo	12			1		2
Reg. Príncipe, 3	Capitán	D. Luis Gutiérrez Fernández		Oviedo	Melilla	Conducir fuerzas	1			3		3
Idem	Teniente	Valeriano Pérez Muñoz		Idem	Idem	Idem	1			3		3
Zamora, 8	Capitán	Miguel Martínez Vara de Rey		Monforte	Valdeorras	Asistir como vocal Consejo Guerra	0			11		3
Idem	Otro	Justo Español Núñez		Lugo	Monforte	Idem	8			10		3
Idem	Teniente	Clemente Hermida Cachalvi		Idem	Idem	Conducir caudales	1			3		3
Intendencia	Comandante	Enrique Zappino Garabato		Oviedo	Gijón	Formalizar escritura contrata subsistencias	6			7		2
Idem	Capitán	Rafael Pardo de Andrade		Ferrol	Coruña	Idem	6			7		2
Idem	Otro	Manuel Pérez Conijn		Vigo	Pontevedra	Idem	6			7		1
Idem	Teniente	Manuel González Robato		Ferrol	Coruña	Idem	9			9		2
Idem	Otro	Manuel Garnica Jiménez		Vigo	Pontevedra	Idem	9			10		2
Idem	Otro	Miguel Barbás Vázquez		Gijón	Oviedo	Idem	9			9		1
Jurídico	Auditor 2.º	Ildefonso Fernández Fernández		Coruña	Monforte, Valdeorras, León, Oviedo y Orense	Asistir Consejo Guerra	4			2		2
Idem	Otro 1.º	Máximo Cuervo Radigales	3.º	Idem	Idem	Idem	6			15		10
Idem	Otro 3.º	José M.ª Tejerina y Crespo		Idem	Vigo, Pontevedra, León y Oviedo	Idem	8	octubre. 1922		15	octubre. 1922	8
Idem	Auditor div	Valeriano Villanueva y Rodríguez		Idem	Pontevedra	Idem	6			6		6
Idem	Tte. aud. 2.º	Victoriano Pérez Campoamor		Idem	Oviedo, Lugo y León	Formalizar una compra terreno	12			15		4
Zaragoza, 12	Teniente	Juan Villar Alonso		Santiago	Tuy	Asistir a varios Consejos de Guerra	1			6		6
Idem		El mismo		Idem	Coruña	Conducir caudales	1			4		2
Tarragona, 78	Capitán	D. Hilario Vicente Castro		Gijón	Oviedo	Cobrar libramientos	7			5		3
8.ª Zona pecuaria	Otro	Eulilio Marquerie y Ruiz Delgado		León	Orense	Idem	1			2		2
Zamora 8	Teniente	Ricardo Arenas Molina		Lugo	Monforte	Hacerse cargo delegación C.ª Caballar	1			31		31
Idem	Capitán 2.º	Francisco Caballero García		Idem	Idem	Conducir bandera para juramento Cupo instrucción	23			25		3
Idem	Sargento	Anastasio Quirós García		Idem	Idem	Idem	23			25		3
Idem	Otro	Eusebio Rubio Alcázar		Idem	Idem	Idem	23			25		3
Zona Pontevedra	Teniente	Ramón Losada Pardo		Pontevedra	Vigo y Estrada	Idem	23			25		3
Idem León	Otro	Cándido Cueto Castro		León	Astorga	Conducir caudales	3			6		4
Art.ª Ferrol	Alférez	Luciano Losada Fernández		Ferrol	Coruña	Idem	1			2		2
						Cobrar libramientos	1			2		2

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de noviembre del año anterior, desempeñadas en el mes de octubre último por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Jaime Jaume Valent y concluye con D. José Morales Díaz, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresa, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención del reglamento en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^o Inca, 62	Tte. (E. R.)	D. Jaime Jaume Valent	3. ^o S.	Palma	Inca	Conducir caudales	1			1			1
Idem	Suboficial	» Efraim Bel et Fabregat		Inca	Palma	Totalizar con Intendencia				1			1
Idem Mahón, 63	Tte. (E. R.)	» Ramón Martín Franco		Maón	Mercadal	Conducir caudales	4			4			1
Rona recl. ^o y rva. Inca	Otro	» Antonio Nicolau Sala		Inca	Palma	Idem	30			30			1
Idem		» El mismo		Idem	Manacor	Idem	31			31			1
Idem Menorca	Capitán	D. Alfonso Camilleri Ramón	3. ^o	Mahón	Murcia	Agregado a la Fábrica de pólvoras				31			31
Reg. Mallorca	Coronel	» Wenceslao Carreño Arias	3. ^o	Palma	Inca	Formar parte de la junta de arriendos	3			3			1
Idem	Capitán	» Juan Cerdá Pujol	3. ^o	Idem	Ibiza	Idem	9	octubre	1922	11	octubre	1922	3
Intendencia Militar	T. coronel	» Venancio Recio Vilanga	10. ^o	Idem	Inca	Idem	23			23			1
Idem	Elemente	» Bartolomé Sampol Antich	10. ^o	Idem	Ibiza	Idem	9			11			3
Intervención militar	Comisario 2. ^a	» Carmelo Bello Cascón	3. ^o	Idem	Inca	Idem	3						1
Idem	Otro	» Dionisio Urceta Gutiérrez		Mahón	Mercadal	Revisita de Comisario	4			4			1
Idem	Oficial 2. ^o	» Luis Pérez Lozano		Palma	Inca	Idem	2			2			1
Idem		» El mismo		Idem	Ibiza	Formar parte de la junta de arriendos	9						3
Idem	Cap. médico	D. José Morales Díaz	3. ^o	Idem	Idem	Observar inútiles condiciones	1			11			11

8 de abril de 1923

Madrid 19 de febrero de 1923

ALCALA-ZAMORA

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Granada durante las fiestas del Corpus Christi del presente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de mil pesetas con cargo al capítulo 9.^o artículo único de la Sección 4.^a del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de «general»; sujetándose

para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. número 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. números 49, 71 y 192) y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el capitán general de la primera región comunique esta autorización al reclutante, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente General Militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede, a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Granada, el que para hacerla efectiva deberá presentar

el programa en que figure la prueba "Nacional" y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del

Ejército, para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Sevilla, en la segundo quincena del mes actual, así como que se conceda una cantidad para premios del mencionado concurso, el Rey (que Dios guarde), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá carácter de *general*; sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núms. 49, 71 y 192) y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar, disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede, a favor del coronel del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, Presidente del Comité organizador del concurso hípico, el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en el que figure la prueba *Nacional* y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

SUMINISTROS

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que la Yeguada militar de la segunda zona pecuaria adquiera, por gestión directa, nueve quintales métricos de habas, 180 de cebada y 337 de paja, que precisa para suministrar al ganado de la misma, durante el actual mes de abril y el de junio próximo, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 9.941 pesetas, sean cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que la Yeguada militar de la cuarta zona pecuaria adquiera, por gestión directa, 80 quintales métricos de avena, 92 de cebada y 78 de habas que precisa para suministrar al ganado de la misma durante el actual mes de abril, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 9.700 pesetas, sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, las clases de primera categoría que a continuación se relacionan, pasarán destinados a los cuerpos y dependencias que se expresan, en los conceptos que también se indican. Si alguna de las citadas clases perteneciera a batallón expedicionario o hubiera sido baja por cualquier concepto, se comunicará telegráficamente a este Ministerio.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 7 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones.

Relación que se cita

Escuela Central de Tiro

(Tercera Sección).

Altas para la plantilla (Sección de tropa).

Cabo, Fausto Cobos Canis, del regimiento de Borbón, 17, y prestando sus servicios en la Sección de Experiencias.

Baja por pertenecer a batallón expedicionario

Soldado, Eugenio Márquez Vaquero, del regimiento Aragón, 21.

Sección de Experiencias.

Altas.

Cabo, Eugenio García Molinero, del regimiento Guipúzcoa, 53.

El regimiento de Infantería Borbón, 17, destinará un cabo.

Soldado, José Asensio Más, del regimiento Luchana, 28.
Otro, Alejandro Sáenz Martín, del regimiento Isabel II, 32.

Otro, Segundo Gustela Fernández, del batallón de Cazadores Ripoll, 2.

Otro, Gonzalo Prieto González, del regimiento Príncipe, 3.

Bajas.

(Para incorporarse a su Cuerpo).

Soldado, Siro López San Juan, del regimiento Orense, 49.

Otro, Fernando Crespo Fernández, del regimiento Cuenca, 27.

Otro, Félix Pomares Ripio, del regimiento Lealtad, 30.
Otro, José García Millán, del regimiento Córdoba, 10.

Colegio de Huérfanos de María Cristina

(Sección de tropa).

Altas.

Soldado, Angel Marín Marot, del regimiento Saboya, 6, para cubrir la producida por baja en el Colegio, de Pascual Juan Balduque, del regimiento de Valladolid, 74, ascendido a cabo.

Colegio preparatorio militar de Burgos

(Sección de tropa).

Alta para la plantilla.

Soldado, El regimiento de La Lealtad, 30, designará uno para cubrir este destino.

Madrid 7 de abril de 1923.—Feijóo.